



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 21 de Diciembre de 2010	Características	114212816
Año XCI	Permiso	0341083
No. 102	Oficio No. 4044	23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 496 POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE DIVORCIO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO..... 5

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NOMBRA COMO DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL HONORABLE CONGRESO, AL CIUDADANO OSSIEL PACHECO SALAS..... 9

Precio del Ejemplar: \$13.22

CONTENIDO

(Continuación)

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN EL MARCO DEL ACTUAL PROCESO ELECTORAL EN QUE SE ELIGE EL PRÓXIMO GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUERRERO, ACUERDA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS QUE LA INTEGRAN, RENDIRÁN SUS INFORMES ANUALES HASTA DESPUÉS DEL 30 DE ENERO DEL AÑO 2011, ATENDIENDO LOS LINEAMIENTOS QUE ACORDÓ CON FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.....	11
ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE CREA Y SE NOMBRA LA COMISIÓN ESPECIAL DE DIPUTADOS DE ESTA LIX LEGISLATURA, QUE DARÁ SEGUIMIENTO A LAS INVESTIGACIONES RELACIONADAS CON EL DESALOJO QUE SUFRIERON LOS CIUDADANOS DE LA COLONIA AMPLIACIÓN PUERTO MARQUÉS UBICADA EN LA ZONA DIAMANTE EN EL PUERTO DE ACAPULCO.....	15
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO	
ACUERDO 092/SE/09-12-2010, RELATIVO AL NÚMERO DE BOLETAS QUE DEBERÁN ENVIARSE A LAS CASILLAS ESPECIALES, Y PARA QUE LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIONES, ASÍ COMO LOS ASISTENTES ELECTORALES VOTEN EN LA CASILLA EN LA QUE SE ENCUENTREN ACREDITADOS O ASIGNADOS RESPECTIVAMENTE.....	18

SECCION DE AVISOS

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 de Chilpancingo, Gro.....	20
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en Ayahualco, Municipio de Chilapa, Gro.....	21
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, lote No. 15, ubicado en el Fraccionamiento Los Álamos de Chilapa, Gro.....	21
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 42/2001-II, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	22
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 191/2008-II, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	23
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 92/2005-I, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro.....	23
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 136/2008-II, promovido en el Juzgado 9/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	24
Publicación de Resumen de Convocatoria No. 014 de la Licitación Pública Internacional Número 41007001-014-10, para la Adquisición de Materiales y Útiles de Oficina, Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio, Mobiliario, Equipo Educativo y Recreativo, Bienes Informáticos, Equipo Médico y de Laboratorio, Medicinas y Productos Farmacéuticos y Materiales,	

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Accesorios y Suministros Médicos para el Fortalecimiento del Programa Desarrollo Humano Oportunidades de la Secretaría de Salud, emitida por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración en Chilpancingo, Gro.....

25

COPIA SIN VALOR

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 496 POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE DIVORCIO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 26 de octubre del 2010, los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Ley de Divorcio del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en los siguientes términos:

"A N T E C E D E N T E S

Con fecha 5 de diciembre del 2008, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado por conducto del Secretario General de Gobierno, con fundamento en las

facultades que le otorga el artículo 20 fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, remitió a esta Soberanía Popular, la iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Ley de Divorcio del Estado de Guerrero.

Que en sesión de fecha 4 de febrero de 2010, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de Decreto de referencia, habiéndose turnado a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado en vigor, mismas que por mandato de la presidencia de la Mesa Directiva, fueron remitidas por la Oficialía Mayor mediante el oficio número LIX/1ER/OM/DPL/0047/2008.

Que el Titular del Ejecutivo del Estado en la exposición de motivos de su iniciativa señala lo siguiente:

"La regulación del funcionamiento del Registro Civil del Estado de Guerrero y de los actos registrales a su cargo, se encuentran contenidas principalmente en el Código Civil de Es-

tado Libre y Soberano de Guerrero. Para lograr la modernización del marco legal, en lo que se refiere a Registro Civil, se tienen que modificar distintas disposiciones jurídicas.

La propuesta de reforma al Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el marco inicial de la regulación de los actos registrales, y por ello es necesario que para poder llevar a cabo los avances que propone la nueva Ley Reglamentaria del Registro Civil del Estado de Guerrero, se deben actualizar algunas disposiciones del código sustantivo para dar unidad jurídica a la materia civil.

Para ello, se realizó un análisis jurídico sobre la naturaleza y necesidad de las diversas disposiciones que rigen al Registro Civil del Estado de Guerrero, buscando modernizar, simplificar o eliminar aquellas que ya no son acordes con su funcionamiento actual y con las transformaciones de la sociedad.

En la iniciativa de la Ley Reglamentaria del Registro Civil del Estado de Guerrero, se propone que en los libros de registros de la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, se realicen las anotaciones marginales correspondientes de las sentencias respectivas, así como resguardar y salvaguardar el antecedente de los registros de divorcio

en el Archivo Estatal.

Por lo que, para que exista congruencia con las iniciativas de la Ley Reglamentaria del Registro Civil del Estado de Guerrero y con el decreto de reformas y adiciones al Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se reforma el artículo 43 de la Ley de Divorcio del Estado de Guerrero".

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracciones VI, 57 fracción II, 86 primer párrafo, 87, 127 párrafos primero y tercero, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado en vigor, esta Comisión de Justicia tienen plenas facultades para analizar las iniciativas de referencia y emitir el dictamen con proyecto de decreto que recaerá a las mismas, lo que procedemos a realizar bajo las consideraciones siguientes:

El signatario de las iniciativas, con las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, en su numeral 50 fracciones I, y el artículo 126 fracciones I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, tiene plenas facultades para presentar para su análisis y dictamen correspondiente de la iniciativa que nos ocupa.

Que el objeto de la iniciativa es que con la anotación marginal que se realice a las sen-

tencias en los libros de registro de la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, se de mayor certeza jurídica y administrativa una vez concluido el juicio de divorcio, aunado a esto, la reforma es acorde y congruente con la nueva Ley Reglamentaria del Registro Civil del Estado de Guerrero."

Que en sesiones de fecha 26 de octubre del 2010, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Ley de Divorcio

del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 496 POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE DIVORCIO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 43 de la Ley de Divorcio del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 43.- Ejecutoriada la sentencia de divorcio, el Juez de Primera Instancia remitirá copia de ella a la Coordinación Técnica del sistema Estatal del Registro Civil y al Oficial del Registro Civil ante quien se celebró el matrimonio, para efecto de que se realice la anotación marginal correspondiente en el acta de matrimonio respectivo, y para que este último realice el registro correspondiente y además, para que publique un extracto de la resolución durante quince días,

en las tablas destinadas al efecto.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, el veintiséis de octubre del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.
CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VICTORIANO WENCES REAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.
Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 74, fracción III y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, promulgo y ordeno la publicación, para su debida observancia, del **DECRETO NÚMERO 496, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE DIVORCIO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO**, en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diez.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P. ISRAEL SOBERANIS NOGUEDA.

Rúbrica.

COPIA SIN VALOR

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NOMBRA COMO DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL HONORABLE CONGRESO, AL CIUDADANO OSSIEL PACHECO SALAS.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 25 de noviembre del 2010, los suscritos Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, nombra como Director de Comunicación Social del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al Ciudadano Ossiel Pacheco Salas, en los siguientes términos:

"Primero. Que la Cámara de Diputados del Estado de Guerrero, para el cumplimiento de las facultades y atribuciones que tiene encomendadas, cuenta en su estructura con órganos admi-

nistrativos y técnicos de apoyo al trabajo parlamentario, lo anterior, en términos de lo estipulado en el título décimo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor.

Segundo.- Que entre los Órganos que establece la Ley se encuentra la Dirección de Comunicación Social, misma que tiene a su cargo, entre otras actividades, las de difundir las actividades que el Congreso del Estado realiza.

Tercero. Que con fecha once de diciembre de 2008, el Pleno de esta Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, designó como Director de Comunicación Social del Congreso del Estado al ciudadano Reemberto Valdez Vilchis.

Cuarto. Que por escrito de fecha 27 de septiembre de 2010, el Ciudadano Reemberto Valdez Vilchis, presentó su renuncia con carácter de irrevocable al cargo de Director de Comunicación Social, la que fue aceptada por acuerdo del Pleno de esta Soberanía en sesión celebrada el pasado 29 de septiembre del año en curso.

Quinto. Que en razón de que en esta misma sesión se dio cuenta con la renuncia del Licenciado José Guadalupe Prieto Caracheo, como encargado de la Dirección de Comunicación Social de este Honorable Congreso

del Estado, se hace necesario designar a su Titular.

Sexto. Que en tal razón, ante el acto irrevocable ya citado, y tomando en cuenta que los órganos administrativos y técnicos requieren que sigan funcionando con normalidad para el buen desarrollo de las actividades que este Congreso realiza, conforme a lo dispuesto en los artículos 51, fracción III y 170, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286 y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 8° fracción XXXV de la multicitada Ley, nos permitimos proponer a la Plenaria, para su aprobación la designación del ciudadano: Ossiell Pacheco Salas, para ocupar el cargo de Director de Comunicación Social, quien cubre todos y cada uno de los requisitos que señala el artículo 199 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286.

Séptimo.- Que el ciudadano propuesto es guerrerense, con estudios de Licenciatura en Comunicación y Relaciones Públicas por la Universidad Americana de Acapulco, y con experiencia laboral como corresponsal, reportero y analista, en diversos medios de comunicación social, locales y nacionales.

Octavo.- Que esta propuesta considera que el desempeño del Titular de la Dirección de Comunicación Social debe corres-

ponder con las exigencias de un órgano técnico y de apoyo, cuya labor de divulgación del trabajo legislativo debe ser absolutamente institucional, objetiva, transparente, veraz e imparcial, garantizando el respeto, la libertad de opinión y la pluralidad de este Honorable Congreso, con la finalidad de dar a conocer oportunamente los resultados del debate parlamentario al pueblo de Guerrero".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 25 de noviembre del 2010, la Quincuagésima Nove-na Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por los integrantes de la Comisión de Gobierno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**A C U E R D O
P A R L A M E N T A R I O**

ARTÍCULO PRIMERO. Se nombra como Director de Comunicación Social del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al ciudadano Ossiell

Pacheco Salas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Tómesese la protesta de ley al Servidor Público designado; désele posesión de su cargo, expídasele el nombramiento respectivo y emítase el Acuerdo correspondiente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Página Web de este Poder Legislativo, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil diez.

DIPUTADA PRESIDENTA.
IRMA LILIA GARZÓN BERNAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VICTORIANO WENCES REAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN EL MARCO DEL ACTUAL PROCESO ELECTORAL EN QUE SE ELIGE EL PRÓXIMO GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUERRERO, ACUERDA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS QUE LA INTEGRAN, RENDIRÁN SUS INFORMES ANUALES HASTA DESPUÉS DEL 30 DE ENERO DEL AÑO 2011, ATENDIENDO LOS LINEAMIENTOS QUE ACORDÓ CON FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 25 de noviembre del 2010, el suscrito Diputado Catalino Duarte Ortuño, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el marco del actual proceso electoral en que se elige el próximo Gobernador del Estado de Guerrero, acuerda que las diputadas y los diputados que la integran, rendirán sus informes anuales hasta después

del 30 de enero del año 2011, atendiendo los lineamientos que acordó con fecha 15 de noviembre del año en curso el Instituto Electoral del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

"El día 3 de noviembre del año en curso, arrancaron de manera formal las campañas electorales para elegir a quien habrá de ser el próximo gobernador del Estado de Guerrero. Este proceso electoral se vislumbra como un proceso concurrido, y de alta competencia electoral, en donde cada una de las coaliciones y partidos políticos que participan deberán aportar su oferta política a los electores del estado de Guerrero.

En este proceso electoral, el Instituto Estatal Electoral, el Tribunal Electoral y la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales, todas instituciones del estado de Guerrero, son las autoridades responsables de que jurídicamente sea un proceso electoral a desarrollar con calma, con paz, con transparencia, con confiabilidad y con civilidad. Conforme a sus respectivas competencias que la legislación les otorga dichas instancias deberán estar tomando medidas para lograr estos objetivos.

Es importante, que los candidatos de las distintas coaliciones y partidos políticos, que las integran, muestren su madurez al participar en este

proceso electoral, en beneficio de la población guerrerense, y que principalmente, se conduzcan por el camino de la mesura, la tolerancia, el respeto a las preferencias políticas, con el propósito de evitar la polarización de esta contienda.

Es preferible participar aportando propuestas en beneficio de los guerrerenses que participar desacreditando al oponente. Estamos ciertos, que de manera contundente la ciudadanía guerrerense rechaza cualquier incitación para realizar actos de violencia con el propósito de inhibir la participación de la gente en algún evento político o en el mismo día de la jornada electoral.

En ese sentido, no nos cabe la menor duda de que los guerrerenses, se conducirán de manera civilizada con una gran cultura democrática. Por eso, nadie tiene derecho a alterar esa tranquilidad electoral que se necesita en esta etapa donde se elegirá al próximo Gobernador del Estado de Guerrero, más vale exagerar en prudencia y tolerancia, que actuar de manera tal, que se empañe la contienda que estamos viviendo.

Al respecto, en el Estado de Guerrero la mayoría de los servidores públicos que nacen de la voluntad popular, están obligados por diferentes cuerpos normativos, a rendir a la ciudadanía un informe de las actividades que realizan en el ejer-

cicio de sus funciones, como es el caso del Titular del Poder Ejecutivo, quien lo debe de rendir en el mes de abril de cada año, los Presidentes Municipales en el mes de diciembre de cada año, así como las diputadas y los diputados del Congreso del Estado también cada año.

Sin embargo, la presentación de los informes de los presidentes municipales, así como de las diputadas y los diputados de este Honorable Congreso, coinciden con el actual proceso electoral.

Es por eso, que de manera responsable y apelando a la civilidad y a la transparencia del proceso electoral, el Instituto Electoral del Estado de Guerrero con fecha 15 de Noviembre del año en curso, emitió un acuerdo, donde se invita a los 81 Ayuntamientos del Estado, a que tomen las medidas necesarias para que sus informes a los que están obligados a realizar, se hagan apartados de cualquier interpretación de proselitismo electoral.

Posiblemente alguien podrá decir, que es una obligación jurídica rendir los informes de manera pública y posiblemente tenga razón, pero por el caso especial del que se trata, debemos de poner en primer lugar la transparencia y la civilidad del proceso electoral y por consecuencia la paz social.

Ante éste panorama polí-

tico, el Honorable Congreso del Estado, como un poder público responsable, debe de aportar lo que este a su alcance para que todo el proceso electoral transcurra con calma y no haya indicios por parte de esta legislatura que lo empañen, culminando con las elecciones del próximo 30 de Enero del año 2011.

En el artículo 181 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Obliga a las diputadas y los diputados de éste Honorable Congreso a rendir un informe anual de labores a todos sus representados y, a ésta Soberanía.

Esta práctica democrática de las diputadas y los diputados de este Honorable Congreso, de rendir cuentas de manera pública y frente ante sus representados es parte esencial de nuestra cultura democrática.

Sin embargo, por el caso especial del proceso electoral y en contribución de un proceso diáfano y de evitar que los informes se conviertan en posibles actos de proselitismo electoral, esta Legislatura de manera responsable debe de acordar que éstos se presenten después del 30 de enero del 2011".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 25 de noviembre del 2010, la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos,

la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Catalino Duarte Ortuño.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**A C U E R D O
P A R L A M E N T A R I O**

PRIMERO.- La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en el marco del actual proceso electoral en que se elige el próximo Gobernador del Estado de Guerrero, acuerda que las diputadas y los diputados que la integran, rendirán sus informes anuales hasta después del 30 de enero del año 2011, atendiendo los lineamientos que acordó con fecha 15 de noviembre del año en curso el Instituto Electoral del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Se exhorta de manera respetuosa a los 81 Ayuntamientos del Estado de Guerrero, a que atiendan los lineamientos emitidos por el Instituto Electoral del Guerrero de fecha 15 de Noviembre del año en curso, en relación al rendimiento de sus informes anuales que la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero les es-

tipula.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Túrnese el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Poder Ejecutivo, para su conocimiento y ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a los 81 Ayuntamientos del Estado de Guerrero, para su conocimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil diez.

DIPUTADA PRESIDENTA.
IRMA LILIA GARZÓN BERNAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VICTORIANO WENCES REAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE CREA Y SE NOMBRA LA COMISIÓN ESPECIAL DE DIPUTADOS DE ESTA LIX LEGISLATURA, QUE DARÁ SEGUIMIENTO A LAS INVESTIGACIONES RELACIONADAS CON EL DESALOJO QUE SUFRIERON LOS CIUDADANOS DE LA COLONIA AMPLIACIÓN PUERTO MARQUÉS, UBICADA EN LA ZONA DIAMANTE EN EL PUERTO DE ACAPULCO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 18 de noviembre del 2010, el Ciudadano Diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, crea y se nombra la Comisión Especial de Diputados de esta LIX Legislatura, que dará seguimiento a las investigaciones relacionadas con el desalojo que sufrieron los ciudadanos de la Colonia Ampliación Puerto Marques ubicada en la zona diamante en el Puerto de Acapulco, en los siguientes términos:

"En nuestra Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 4° señala como una garantía de los ciudadanos mexicanos, el derecho de contar con una vivienda digna y decorosa. Haciendo uso de ésta garantía constitucional, aproximadamente 350 familias del puerto de Acapulco desde hace más de seis años aproximadamente han tenido la posesión de un pedazo de tierra donde con mucho esfuerzo, habían fincado su modesta vivienda y tener un lugar donde desarrollarse con su familia.

Los terrenos que se habitaban fueron reclamados por la empresa Residencias del Marqués, S.A por lo que después de un supuesto juicio totalmente amañado se ordeno el desalojo.

Es por eso que el pasado miércoles 10 de Noviembre por la mañana una fuerza desproporcionada de más de mil 200 policías del estado y ministeriales desalojaron a 350 familias que habitaban el predio de Ampliación Puerto Marqués que ocupaban desde hace seis años. Cuya colonia ya contaba con los servicios públicos de luz eléctrica y sistema de agua potable, que demuestran que los colonos habitaban en ese lugar.

La decisión del violento desalojo provino de una orden del Juez del distrito décimo de lo penal, Adolfo Van Meeter Roque, que ha tenido una fijación contra sectores marginados de la población y a favor de em-

presarios y dueños del gran capital como lo muestran sus decisiones adoptadas por este personaje.

Las denuncias de los afectados señalan que los efectivos policiacos usaron fuerza indiscriminada y desproporcionada contra las inermes familias y aprovecharon para cometer actos de rapiña contra los escasos bienes y enseres domésticos de los vecinos desalojados, según el dicho de varios de ellos. Asimismo como hordas, los policías entraron a las frágiles casas derribando puertas que causaron heridas entre niños y bebés que se encontraban dentro.

Esta acción, nulifica el papel de la autoridad primero para dialogar y llegar acuerdos con los vecinos de la Ampliación Puerto Marqués.

Debemos decir que es del dominio público que los colonos desalojados contaban con un amparo del Poder Judicial de la Federación que los protegía sobre cualquier desalojo ordenado por alguna autoridad.

Esta acción la quieren aparecer como una acción apegada a derecho, sin embargo a todas luces nos parece totalmente injusta. Y hay un principio en materia jurídica que obliga al juzgador a que cuando este ante la disyuntiva de optar entre el derecho y la justicia, hay que optar por la justicia."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 18 de noviembre del 2010, la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE CREA Y SE NOMBRA LA COMISIÓN ESPECIAL DE DIPUTADOS DE ESTA LIX LEGISLATURA, QUE DARA SEGUIMIENTO A LAS INVESTIGACIONES RELACIONADAS CON EL DESALOJO QUE SUFRIERON LOS CIUDADANOS DE LA COLONIA AMPLIACIÓN PUERTO MARQUES UBICADA EN LA ZONA DIAMANTE EN EL PUERTO DE ACAPULCO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea la Comisión Especial del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, para investigar la problemática relacionada con el desalojo del que fueron objeto los ciudadanos de la colonia Ampliación Puerto Marqués ubicada en la zona diamante en el puerto de Acapulco y buscar resta-

blecer el dialogo con las instancias correspondientes a fin de encontrar una solución concertada a la problemática.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Comisión estará integrada por los diputados: Víctor Manuel Jorrín, Victoriano Wences Real, Antonio Galarza Zavaleta, Guadalupe Gómez Maganda, Ignacio Ocampo Zavaleta, Bonfilio Peñaloza García, Natividad Calixto Díaz, Napoleón Astudillo Martínez, y Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez.

ARTÍCULO TERCERO. - La Comisión Especial, tendrá la potestad de reunirse con todas las autoridades que hayan tenido participación en las causas y consecuencias del violento desalojo del que fueron objeto los colonos de la Ampliación Puerto Marqués y en los términos de la ley solicitar y recibir información de los avances logrados.

ARTÍCULO CUARTO. - La Comisión Especial informará a ésta Soberanía de los avances de la investigación, en un plazo de un mes, mediante la presentación de un informe al pleno de ésta Soberanía.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor el día de su expedición.

SEGUNDO. - Túrnese el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Poder Ejecutivo para

su conocimiento y para que sea publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y en dos periódicos de circulación estatal.

TERCERO. - Túrnese el presente Acuerdo Parlamentario al Poder Judicial del Estado de Guerrero y Procuraduría de Justicia del Estado de Guerrero para su conocimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil diez.

DIPUTADA PRESIDENTA.

IRMA LILIA GARZÓN BERNAL.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

VICTORIANO WENCES REAL.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

HILDA RUTH LORENZO HERNÁNDEZ.

Rúbrica.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

AL MARGEN UN SELLO CON EL
ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA
QUE DICE: "INSTITUTO ELECTORAL":

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO

ACUERDO 092/SE/09-12-2010

RELATIVO AL NÚMERO DE BOLETAS
QUE DEBERÁN ENVIARSE A LAS CA-
SILLAS ESPECIALES, Y PARA QUE
LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS
POLÍTICOS O COALICIONES, ASÍ
COMO LOS ASISTENTES ELECTORALES
VOTEN EN LA CASILLA EN LA QUE
SE ENCUENTREN ACREDITADOS O
ASIGNADOS RESPECTIVAMENTE.

A N T E C E D E N T E S

1. El artículo 232, de la Ley Electoral vigente establece que las boletas electorales deberán obrar en poder del Consejo Distrital, quince días antes de la elección; y en su fracción IV precisa que el mismo día o a más tardar el siguiente, el Presidente del Consejo Distrital, el Secretario Técnico y los Consejeros Electorales, procederán a contar las boletas para precisar la cantidad recibida, sellarlas al dorso y agruparlas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las Casillas a instalar, incluyendo las de las Casillas Especiales, según el número que acuerde el Consejo General del

Instituto para ellas. De acuerdo a lo que determina el artículo 233 de la Ley de la materia, el número de boletas que reciban no será superior a 1500.

2.- El artículo 243, en su último párrafo establece que los representantes de los partidos políticos o coaliciones ante las Mesas Directivas de Casilla, podrán ejercer su derecho de voto en la Casilla en la que estén acreditados, anotando el nombre completo y la clave de la credencial para votar con fotografía al final de la lista nominal de electores.

3.- El artículo 244 de la Ley de la materia determina que los asistentes electorales que tengan credencial del distrito o municipio asignado para que preste sus servicios, podrán ejercer su derecho de voto en la casilla que le haya sido asignada para apoyar el día de la jornada electoral, debiendo el Consejo Distrital correspondiente acordar el otorgamiento de una boleta adicional a la casilla para tal efecto y que en cada caso, se deberá notificar al asistente electoral, a la casilla en que está inscrito en la lista nominal.

C O N S I D E R A N O S

I. Que en virtud de que el artículo 249 de la Ley Electoral vigente, referente a las reglas para recibir la votación en las Casillas Especiales, brinda mayores ventajas a los electores

que se encuentren transitoriamente fuera de su sección, municipio o distrito correspondiente, mismos que podrán emitir su voto para la elección de Gobernador; por lo tanto, es conveniente unificar criterios en cuanto al número de boletas que serán asignadas a las Casillas Especiales.

II. Que el artículo 230 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero prevé que para garantizar cualquier eventualidad que se suscite durante la distribución de la documentación electoral, el Consejo General del Instituto mandará imprimir un 5% de boletas adicionales al número de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, y que de estas boletas adicionales se dispondrán las que corresponderán a los representantes de los partidos políticos o coaliciones ante las casillas y para los asistentes electorales.

Por las consideraciones antes expuestas y con fundamento en los artículos 216, fracción III; 232, fracción última de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se procede a emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba que el número de boletas electorales a enviarse a las Casillas Especiales es de 500.

SEGUNDO.- Se aprueba destinar un excedente de tres boletas electorales para cada una de las Casillas, para que los Representantes del Partido Político y de las Coaliciones emitan su voto.

TERCERO.- Se aprueba otorgar una boleta adicional en las casillas que designen los consejos distritales respectivos para que los asistentes electorales emitan su voto.

CUARTO.- Comuníquese el presente acuerdo a los consejos distritales electores de la entidad para los efectos legales conducentes.

QUINTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Se notifica este Acuerdo a los representantes del partido político y de las coaliciones acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Décima Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, el día siete de diciembre del año dos mil diez.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO

ELECTORAL DEL ESTADO.
MTRO. CESAR GUSTAVO RAMOS CAS-
TRO.
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL.
LIC. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO
MILIÁN.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISO NOTARIAL

Licenciado Juan Pablo Leyva y Córdoba, Notario Público Número Uno del Distrito Notarial de los Bravo, hago constar que por escritura pública número 48,871, de fecha 26 de noviembre del año dos mil diez, pasada ante la fe del suscrito, el C. MARCO ANTONIO REAL OSORIO, aceptó la herencia que la autora de la sucesión señora MARGARITA OSORIO APARICIO, dispuso en su favor, en el TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO que otorgó por escritura pública número 42,720, de fecha 24 de octubre del año dos mil ocho, pasada ante la fe del notario que autoriza. Al efecto, exhibió el primer testimonio de la referida escritura y la partida de defunción de la autora de la herencia y el C. MARCO ANTONIO REAL OSORIO, protesto su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, solicitando que la sucesión mencionada quedara radicada en la Notaría a cargo del suscrito Notario.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 712 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, doy a conocer las anteriores declaraciones pa-

ra que se publiquen dos veces con intervalo de diez días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de Guerrero, de esta ciudad capital.- Doy fe.

Chilpancingo, Gro., 26 de Noviembre del Año 2010.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JUAN PABLO LEYVA Y CORDOBA.

Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. PLACIDO SEVILLA BARRIOS, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Rústico, ubicado en la comunidad de Ayahualco, Municipio de Chilapa Guerrero, del Distrito Judicial de Álvarez, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 185.50 mts., y colinda con propiedad del comprador, arroyo de por medio.

Al Sur: Mide 119.50 mts., y colinda con Rafael Vázquez.

Al Oriente: Mide 561.20 mts., y colinda con Juan Jai-

mes Ramírez y Pedro Morales Aguilar.

Al Poniente: Mide 451.00 mts., y colinda con Claudio Casarrubias y Abraham Barrios Rendón.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 29 de Noviembre del 2010.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ROMEO OCAMPO PORTILLO.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. ALEJANDRINO DÍAZ NAVARRRO, solicita la inscripción por vez primera, respecto del lote de terreno marcado con el número 15 del predio urbano, ubicado en el Fraccionamiento Los Alamos en Chilapa Guerrero, del Distrito Judicial de Álvarez, el cual cuenta con las

siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 14.13 mts., y colinda con lote 17.

Al Sur. Mide 14.13 mts., y colinda con Mario Díaz Navarro.

Al Oriente: Mide 8.00 mts., y colinda con propiedad privada.

Al Poniente: Mide 8.00 mts., y colinda con calle cerrada de la Villa de por medio.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 29 de Noviembre del 2010.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ROMEO OCAMPO PORTILLO.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En la causa penal 42/2001-II, que se instruye a MIGUEL LÓPEZ ALARCÓN, por el delito de LESIONES CALIFICADAS, en agravio de GUSTAVO OCAMPO LEÓN y OTROS, en fecha noviembre veintiséis (26) de dos mil diez (2010), el licenciado Avimael Rodríguez Nava, Juez Cuarto Pe-

nal de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, tomando en cuenta que no se ha logrado la comparecencia del agraviado Omar Ocampo León y de los testigos Joel Chávez Mesino y Ricardo Coronel Ojeda Núñez, con fundamento en los artículos 25, 37 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, ordenó su notificación por edictos a publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el periódico "Sol de Chilpancingo", así como la publicación de la cédula respectiva en los estrados de este juzgado, para que se presenten a este recinto judicial, sito a un costado del Centro de Readaptación Social de esta ciudad de Chilpancingo, Guerrero, con identificación oficial y dos copias de la misma, en punto de las diez horas con treinta minutos del día cinco de enero de dos mil once, y se pueda desahogar el careo que resulta entre el procesado de referencia con el agraviado Omar Ocampo León, los testigos de cargo Joel Chávez Mesino y Ricardo Coronel Ojeda Núñez y el careo procesal entre el testigo de cargo Mario Raúl Valenzo Hernández con el agraviado referido y los testigos de cargo mencionados.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO ATUARIO DEL JUZGADO CUARTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

En la causa penal 191/2008-II, que se instruye a SANTIAGO VILLANUEVA GATICA, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de TEODORO DÍAZ RAMOS, en fecha noviembre veintiséis (26) de dos mil diez (2010), el licenciado Avimael Rodríguez Nava, Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, tomando en cuenta que no se ha logrado la comparecencia de testigos de cargo Nelida Nava Atrisco, Wendi Anacari Ramírez Jiménez y la denunciante Martha Castro Sánchez, con fundamento en los artículos 25, 37 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, ordenó su notificación por edictos a publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el periódico "Sol de Chilpancingo", así como la publicación de la cédula respectiva en los estrados de este juzgado, para que se presenten a este recinto judicial, sito a un costado del Centro de Readaptación Social de esta ciudad de Chilpancingo, Guerrero, con identificación oficial y dos copias de la misma, en punto de las once horas del día seis de enero de dos mil once, y se pueda desahogar el careo que resulta entre el procesado de referencia, los tes-

tigos de descargo Salomón Lara Astudillo, Beatriz Lara Rodríguez y Aurelio Vázquez Ángel, con la denunciante Martha Castro Sánchez y las testigos de cargo Nelida Nava Atrisco y Wendi Anacari Ramírez Jiménez.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO ATUARIO DEL JUZGADO CUARTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

En los autos del expediente penal número 92/2005-I, que se instruye al procesado Alfredo Martínez Benítez, como probable responsable del delito de Violación Equiparada, en agravio de Josefina Milagros Leyva Reza, el licenciado Carlos Meza Román, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, dicto un auto que entre otras cosas dice: "... por ello, para estar en condiciones de agotar las medidas pertinentes, se señalan de nueva cuenta diez horas del día veintiséis de enero del dos mil once, para el desahogo de la prueba de careos procesales que resultan entre la agraviada Josefina Milagros Leyva Reza y la testigo de descargo Selene Martínez Benítez, con la denun-

ciante Josefina Solís Alba y con las testigos de cargo Abigail Marcela Reza Solís y Georgina Reza Solís. Para efectos de preparar dicha probanza, se ordena citar a las citadas personas, para el desahogo de la prueba a su cargo; por tanto, para estar en condiciones de agotar los medios legales que prevé nuestra ley, con fundamento en lo que dispone la última parte del primer párrafo del artículo 40 y parte final del diverso 116 del Código de Procedimientos Penales, se ordena hacer la publicación de una síntesis de la cita mediante edicto, en el Diario de mayor circulación en el lugar del juicio, que lo es "El despertar de la Costa" de esta Ciudad; así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de hacerle la notificación por los estrados con que se cuenta en este órgano jurisdiccional, para que agraviada Josefina Milagros Leyva Reza, la testigo de descargo Selene Martínez Benítez, la denunciante Josefina Solís Alba, y las testigos de cargo Abigail Marcela Reza Solís y Georgina Reza Solís, este en condiciones de estar enteradas de la hora y fecha para que comparezca ante este juzgado a mi cargo, sito en avenida del deportista sin número, colonia el Limón de esta Ciudad y Puerto, para el desahogo de la prueba a su cargo, para tal efecto, gírese oficio al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para la publicación del edicto en el periódico ofi-

cial del Gobierno del Estado y en el periódico "El despertar de la Costa" de esta ciudad, anexándose el edicto correspondiente, lo anterior atendiendo a lo que dispone el artículo 25 del Código adjetivo de la materia..."

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a 16 de Noviembre del 2010.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA. LICENCIADO LEONARDO ABRAJÁN CASTREJÓN.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. MARCO ANTONIO GONZALEZ GARCIA.

PRESENTE.

En la causa penal número 136/2008-II, instruida contra de de LILIA ÁLVAREZ RODRIGUEZ, por el delito de ROBO, en agravio de ORFEBRES LINDA DE TAXTO S. A DE C.V. Y COMERCIALIZADORA DE METALES ARGENTAXCO, la licenciada MARIA ELENA ESTEBAN RAMIREZ, Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado Noveno de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, por auto de

esta fecha, fijo las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DEL ENERO DEL DOS MIL ONCE, para efecto de que se lleven a cabo los careos procesales entre el ex elemento de la Policía Ministerial del Estado, MARCO ANTONIO GONZALEZ GARCIA, con la procesada antes mencionada, por lo que deberá de comparecer a este juzgado ubicado en calle Dr. Sergio García Ramírez s/n, colonia las cruces, a un costado del Centro de Readaptación Social de esta ciudad, en la hora

y fecha indicada, con documento oficial con fotografía que lo identifique. Doy fe.

Acapulco, Guerrero a 25 de Noviembre del 2010.

A T E N T A M E N T E.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO NOVENO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. ROSALBA MENDEZ TINOCO.
Rúbrica.

1-1

RESUMEN DE CONVOCATORIA

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES.
RESUMEN DE CONVOCATORIA 014

Licitación Pública Internacional

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 41007001-014-10, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Palacio de Gobierno, edificio Costa Grande primer piso, Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 747 4719929, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	adquisición de materiales y útiles de oficina, materiales, accesorios y suministros de laboratorio, mobiliario, equipo educacional y recreativo, bienes informáticos, equipo medico y de laboratorio, medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos para el fortalecimiento del programa desarrollo humano oportunidades de la secretaría de salud
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/12/2010
Junta de aclaraciones	14/12/2010, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	20/12/2010, 11:00 horas

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 09 DE DICIEMBRE DEL 2010.

PATRICIA MARGARITA DÍAZ HERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES.
RÚBRICA.

1 - 1



PALACIO DE GOBIERNO
 CIUDAD DE LOS SERVICIOS
 EDIFICIO TIERRA CALIENTE
 1er. Piso, Boulevard
 René Juárez Cisneros,
 Núm. 62, Col. Recursos
 Hidráulicos
 C. P. 39075
 CHILPANCINGO, GRO.
 TEL. 747-47-197-02
 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCCIONES

POR UNA PUBLICACION	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.72
POR DOS PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.87
POR TRES PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.02

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 287.87
UN AÑO	\$ 617.70

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 505.65
UN AÑO	\$ 996.93

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 13.22
ATRASADOS	\$ 20.11

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
 EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.